



Resolución Ministerial

738-2019 MTC/01

Lima, 04 de setiembre de 2019

VISTOS, Los Informes N°s 100 y 117-2019-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que el Tribunal del Servicio Civil, es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema; y constituye última instancia administrativa; cuyas resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior, a través de la acción contencioso administrativa;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, señala que cabe interponer demanda contencioso administrativa contra la resolución definitiva que emite el Tribunal, conforme a la normativa de la materia; y la declaración de lesividad a que se refiere el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, debe ser aprobada por el titular del sector, el titular del órgano constitucionalmente autónomo, el Concejo Municipal y el Consejo Regional o a quienes estos deleguen;

Que, el segundo párrafo del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que también tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que se haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; y procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 713-2013 MTC/01, se delega en los Directores Ejecutivos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, del Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL y en el Director General de la Oficina General de Administración del MTC, la facultad de emitir resoluciones que declaren la lesividad que causen las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil del SERVIR, de conformidad con el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, y el artículo 32 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

Que, los artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, establecen que el PRONATEL tiene como objetivo la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos que apliquen; y su Dirección está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a que ejerce la representación legal y la titularidad del Programa, el mismo que es designado/a por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta del Viceministerio de Comunicaciones, respectivamente;

Que, el artículo 30 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificatoria, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Que, con los informes de vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta la necesidad de actualizar la delegación de facultades en los/las Directores/as Ejecutivos/as del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Proyecto Especial de Infraestructura de





Resolución Ministerial

738-2019 MTC/01

Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y del/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MTC, para emitir resoluciones que declaren la lesividad que causen las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil del SERVIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y el artículo 32 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, por lo que corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 713-2013 MTC/01 de fecha 28 de noviembre de 2013;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones, y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en los/las Directores/as Ejecutivos/as del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y del/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la facultad de emitir resoluciones que declaren la lesividad que causen las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil del SERVIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y el artículo 32 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM".

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los funcionarios mencionados en el artículo 1 citado precedentemente para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 713-2013 MTC/01 de fecha 28 de noviembre de 2013.





Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones